

Altar, Sonora a 29 noviembre del 2021

## C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA PRESENTE.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 64, fracción XXIV, 136, fracción XXI y 139, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora y 61, fracción IV, incisos A) y B), 180,181 y 182 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, nos permitimos someter a su consideración de esa H. Legislatura, la presente:

El Anteproyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos que deberá regir del 01 Enero al 31 Diciembre del 2022 en el Ayuntamiento del Municipio de Altar, Sonora y que asciende a la cantidad de \$44,467,695.00 (Son: Cuarenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Cinco pesos 00/100mn)

Se presenta lo anterior, una vez celebrada la sesión Extraordinaria No. 8 del ayuntamiento, llevada a cabo el día 29 de Noviembre de 2021, en la cual se aprobó la remisión al Congreso del Estado del Proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos 2022, en espera del análisis y en su caso aprobación del citado documento, a fin de contar con el sustento legal para su aplicación en el próximo ejercicio fiscal 2022.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LUIS ANGEL VALENZUELA MENDIVI

MUNICIPAL 2021-2024

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

L.E. BEATRIZ ADRIANA CORELLA CELA

C. c. p. archivo

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024





#### C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA PRESENTE.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 64, fracción XXIV, 136, fracción XXI y 139, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora y 61, fracción IV, incisos A) y B), 180,181 y 182 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, nos permitimos someter a su consideración de esa H. Legislatura, la presente:

El Anteproyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos que deberá regir del 01 Enero al 31 Diciembre del 2022 en el Ayuntamiento del Municipio de Altar, Sonora y que asciende a la cantidad de \$44,467,695.00 (Son: Cuarenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Cinco pesos 00/100mn)

Se presenta lo anterior, una vez celebrada la sesión Extraordinaria No. 8 del ayuntamiento, llevada a cabo el día 29 de Noviembre de 2021, en la cual se aprobó la remisión al Congreso del Estado del Proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos 2022, en espera del análisis y en su caso aprobación del citado documento, a fin de contar con el sustento legal para su aplicación en el próximo ejercicio fiscal 2022.

**ATENTAMENTE** 

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LUIS ANGEL VALENZUEL

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

L.E. BEATRIZ ADRIANA CORELLA CELAYA

C. c. p. archivo

ADMINISTRACIÓN

MUNICIPAL 2021-2024



MUNICIPIO DE ALTAR, SONORA.
INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE
INGRESOS DEL 2022
15 20

# LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALTAR, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.

#### **TÍTULO PRIMERO**

Artículo 1.- En el Ejercicio Fiscal 2022, el Ayuntamiento del Municipio de Altar, Sonora, recaudara los Ingresos por los conceptos de Impuestos, Derechos, Contribuciones Especiales por Mejoras, Productos, Aprovechamientos, Participaciones Estatales y Federales y Aportaciones del Ramo 33 que a continuación se mencionan:

#### TÍTULO SEGUNDO

#### DE LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2.- El presente título tiene por objeto establecer las contribuciones derivadas de las competencias recaudatorias otorgadas por La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y La Constitución Política del Estado de Sonora, al Municipio de Altar, Sonora.

**Artículo 3.-** Las estipulaciones relativas al objeto, los sujetos y sus derechos y obligaciones, la base y forma de pago de las contribuciones se determinan en la Ley de Hacienda Municipal.

#### CAPÍTULO PRIMERO

#### DE LOS IMPUESTOS

#### SECCIÓN I

#### DEL IMPUESTO PREDIAL

Artículo 4.- El Impuesto Predial se causará conforme a las disposiciones previstas en el Artículo 139 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora, que a la letra dice:

"Los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas, tasas y tarifas aplicables a Impuestos, Derechos, Contribuciones Especiales por Mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria".

# Artículo 5.- Este Impuesto se causará y pagará en los siguientes términos:

# I.- Sobre el valor catastral de los predios edificados conforme a la siguiente tabla:

TARIFA

Valor Catastral Límite Inferior		Cuota Fija Límite Superior	Tasa para Aplicars el Excedente del Inferior al Mi	llar
De \$ 0.01 \$ 38,000.01 \$ 76,000.01 \$ 144,400.01 \$ 259,920.01 \$ 441,864.01 \$ 706,982.01 \$1,060,473.01 \$1,484,662.01 \$1,930,060.01 \$2,316,072.01	a a a a a a a a	\$ 38,000.00 \$ 76,000.00 \$ 144,400.00 \$ 259,920.00 \$ 441,864.00 \$ 706,982.00 \$1,060,473.00 \$1,484,662.00 \$1,930,060.00 \$2,316,072.00 En Adelante		0.0000 0.7764 0.9552 1.1531 1.2534 1.2546 1.5501 1.5513 1.9714 1.9729
\$2,010,012.01			1:C doc	cará el re

El monto anual del impuesto a pagar por los predios edificados, será el resultado de sumar a la cuota fija que corresponda de la tarifa, el producto de multiplicar la tasa prevista para cada rango por la diferencia que exista entre el valor catastral del inmueble de que se trate y el valor catastral que se indica en el límite inferior del rango en que se ubique el inmueble.

# II.- Sobre el valor catastral de los predios no edificados conforme a la siguiente.

#### TARIFA

		Catastral Límite Superior	Tasa	
Limite Inferi De \$0.01 \$35,441.43 \$41,461.01	a a	\$35,441.42 \$41,461.00 En adelante	\$ 54.65 1.54201157 1.98639436	Cuota Mínima Al Millar Al Millar

Tratándose de Predios No Edificados, las sobretasas existentes serán las mismas que resultaron de la autorización para el ejercicio presupuestal 2002.

III.- Sobre el valor catastral de cada hectárea de los predios rurales, conforme a la siguiente:

#### TARIFA

Categoría	Tasa al Millar
Riego de gravedad 1: Terrenos dentro del Distrito de Riego con derecho a agua de presa regularmente.	1.105088182
Riego de gravedad 2: Terrenos con derecho a agua de presa o río irregularmente aún dentro del Distrito de Riego.	1.94207675
Riego de bombeo 1: Terrenos con riego mecánico con pozo de poca profundidad (100 pies máximo).	1.932971894
Riego de bombeo 2: Terrenos con riego mecánico con pozo profundo (más de 100 pies).	1.962919192
Riego de temporal única: Terrenos que dependen para su irrigación de la eventualidad de precipitaciones.	2.944598182
Agostadero 1: Terrenos con praderas naturales.	1.512832154
Agostadero 2: Terrenos que fueron mejorados para pastoreo en base a técnicas.	1.919369459
Agostadero 3: Terrenos que se encuentran en zonas semidesérticas de bajo rendimiento.	0.302544491
Minero única: Terrenos con aprovechamiento metálico y no metálico.	1.951949486
Sub-Urbano: Terrenos colindantes a carreteras	1.962919192
Sub-Urbano: Terrenos cercanos a centro de población Con acceso camino pavimentado.	1.951949486
Sub-Urbano: Terrenos colindantes al casco urbano	2.944598182

IV.- Sobre el valor catastral de las edificaciones de los predios rurales, conforme a la siguiente:

#### TARIFA

	Valo	or Cata	stral	Tasa	
De \$ 172 De \$ 344 De \$ 860 De \$1,721 De \$2,581		, a a a a a a a a	Límite Superior \$ 43,000.17 \$ 172,125.00 \$ 344,250.00 \$ 860,625.00 \$1,721,250.00 \$2,581,875.00 \$3,442,500.00 En Adelante	54.65 1.2710 1.3346 1.4738 1.6009 1.7037 1.7793 1.9187	Cuota Mínima Al Millar Al Millar Al Millar Al Millar Al Millar Al Millar Al Millar

En ningún caso el impuesto será menor a la cuota mínima de \$54.65 (cincuenta y cuatro pesos con sesenta y cinco centavos M.N.).

Artículo 6.- Para los efectos de este impuesto, se estará además, a las disposiciones que sobre diversos conceptos previene La Ley Catastral y Registral del Estado de Sonora.

#### SECCIÓN II IMPUESTO PREDIAL EJIDAL

Artículo 7.- Tratándose del Impuesto Predial sobre predios rústicos ejidales o comunales, la tarifa aplicable será de \$2.00 por hectárea.

Para lograr el conocimiento de los predios rústicos ejidales o comunales que existen dentro del municipio, se utilizará la información generada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía al respecto.

#### SECCIÓN III IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES

Artículo 8.- La tasa del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles en el Municipio será del 2% aplicado sobre la base determinada conforme a lo dispuesto por el artículo 74 de La Ley de Hacienda Municipal.

### SECCIÓN IV IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

**Artículo 9.-** Es objeto de este impuesto la explotación de diversiones y espectáculos públicos.

Por diversión y espectáculo público debe entenderse toda función de esparcimiento, sea teatral, deportiva o de cualquier naturaleza semejante que se verifique en los salones, teatros, calles, plazas, locales abiertos o cerrados, en donde se reúna un grupo de personas pagando por ello cierta suma de dinero. No se consideran espectáculos públicos los presentados en restaurantes, bares, cabarets, salones de fiesta o de baile y centros nocturnos, así como funciones de cine.

Artículo 10.- Quienes perciban ingresos por la explotación de las actividades a que se refiere el artículo anterior, pagarán el 15% sobre el total de los ingresos recaudados por concepto de venta de boletos o cuotas de admisión. Tratándose de funciones de teatro y circo, la tasa que se aplique no deberá sobrepasar el 8%.

#### CAPÍTULO SEGUNDO

#### **DE LOS DERECHOS**

#### SECCIÓN I

#### **DERECHOS AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**

**Artículo 11.-** Los pagos que deberán cubrir los usuarios por la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, Contratos y otros y Reconexiones, se clasifican en:

#### I.- CONSUMO DE AGUA Y DRENAJE

a) CONSUMO AGUA Y DRENAJE DOMÈSTICO (CUOTAS MENSUALES FIJAS):

CATEGORÌA	RANGO	CONCEPTO	IMPORTE
Bajo	De 0-25 M3	AGUA	110.33
-7-	500 20 1110	DRENAJE (35% DE LA TARIFA DE AGUA)	38.63
		IMPORTE A PAGAR	149.00
Medio	De 26-30 M3	AGUA	132.59
	20 20 00 1110	DRENAJE (35% DE LA TARIFA DE AGUA)	46.41
		IMPORTE A PAGAR	179.00
		AGUA	450.00
Alto	De 31-EN ADELANTE		159.26
		DRENAJE (35% DE LA TARIFA DE AGUA)	55.74
		IMPORTE A PAGAR	215.00

b) CONSUMO AGUA Y DRENAJE COMERCIAL E INDUSTRIAL (CUOTA MENSUAL FIJA) : CATEGORÌA RANGO

CATEGORÌA	DANICO	A SOURCE AND A SOU	MENOGAL I ISA).
CHILGORIA	RANGO	CONCEPTO	IMPORTE
Comercial Fijo	De 0-30 M3	AGUA	247.25
	20 0 00 M	DRENAJE (51% DE LA TARIFA DE AGUA)	10/10
		IMPORTE A PAGAR	126.10 373.35
			373.33
Comercial Fijo	De 31-35 M3	AGUA	361.55
		DRENAJE (51% DE LA TARIFA DE AGUA)	184.39
	4)	IMPORTE A PAGAR	545.94
CONSUMO AGUA	Y DRENAJE CO	OMERCIAL E INDUSTRIAL (MENSUA	I MEDIDO) .
Comercial	PROPERTY AND TONK AND THE PARTY OF	AGUA	Lectura M3 x Cuota \$10.55
Contercial	De 36-40 M3	DRENAJE (51% DE LA TARIFA DE AGUA)	Lectura IVIS X Cuota \$10.55
		IMPORTE A PAGAR	
Industrial	De 36-40 M3	AGUA	Lectura M3 x Cuota \$11.88
		DRENAJE (51% DE LA TARIFA DE AGUA)	
		IMPORTE A PAGAR	-
C		AGUA	Tool NO C . man
Comercial	De 41-45 M3	DRENAJE (51% DE LA TARIFA DE AGUA)	Lectura M3 x Cuota \$10.68
		IMPORTE A PAGAR	•
			-
Industrial	De 41-45 M3	AGUA	Lectura M3 x Cuota \$12.08
		DRENAJE (51% DE LA TARIFA DE AGUA)	-
		IMPORTE A PAGAR	-
6		AGUA	Y . 150 0
Comercial	De 46-50 M3 L	DRENAJE (51% DE LA TARIFA DE AGUA)	Lectura M3 x Cuota \$10.85
		IMPORTE A PAGAR	
Industrial	De 46-50 M3 L	AGUA	Lectura M3 x Cuota \$12.29
92 ASSAULT 4 S 97 PE S 97 PE S		DRENAJE (51% DE LA TARIFA DE AGUA)	
		IMPORTE A PAGAR	-
6	1221 127 W SERVICE SERVICE	AGUA	I -1 - 1/2 G - 21 21
Comercial	176 21-011 0/131	DRENAJE (51% DE LA TARIFA DE AGUA)	Lectura M3 x Cuota \$11.03
		IMPORTE A PAGAR	-
Industrial	De 51-60 M3	AGUA	Lectura M3 x Cuota \$12.48
		DRENAJE (51% DE LA TARIFA DE AGUA)	10.00 A
		IMPORTE A PAGAR	
		ACUA	
Comercial	De 01 -/U M3 I	AGUA	Lectura M3 x Cuota \$11.20
		DRENAJE (51% DE LA TARIFA DE AGUA) IMPORTE A PAGAR	-
		IMPORTE A PAGAR	-
1 1	De 61 -70 M3	AGUA	Lectura M3 x Cuota \$12.69
Industrial I			A Cuota \$12.09
Industrial	De 01 -70 WIS	DRENAJE (51% DE LA TARIFA DE AGUA)	24



Lectura M3 x Cuota \$11.73	AGUA	De 71 -80 M3	Comercial
	DRENAJE (51% DE LA TARIFA DE AGUA)	Berr oo Mo	Comerciai
	IMPORTE A PAGAR		
Lectura M3 x Cuota \$12.88	AGUA		
Lectura Wi3 x Cuota \$12.00	DRENAJE (51% DE LA TARIFA DE AGUA)	De 71 -80 M3	Industrial
	IMPORTE A PAGAR		
		* 1	
Lectura M3 x Cuota \$11.90	AGUA	De 81 -90 M3	Comercial
	DRENAJE (51% DE LA TARIFA DE AGUA)		
	IMPORTE A PAGAR		
Lectura M3 x Cuota \$13.49	AGUA		
Deciara mo a Caota que.	DRENAJE (51% DE LA TARIFA DE AGUA)	De 81 -90 M3	Industrial
	IMPORTE A PAGAR		
	10111		
Lectura M3 x Cuota \$12.5	AGUA DRENAJE (51% DE LA TARIFA DE AGUA)	De 91 -100 M3	Comercial
	IMPORTE A PAGAR		
Lectura M3 x Cuota \$13.69	AGUA	De 91 -100 M3	Industrial
	DRENAJE (51% DE LA TARIFA DE AGUA)	De 91 -100 M3	maastrar
	IMPORTE A PAGAR		
Lectura M3 x Cuota \$12.5	AGUA	2000 15 A 1	
Ecctura 1410 x Cuota \$12.0	DRENAJE (51% DE LA TARIFA DE AGUA)	Mas de 100 M3	Comercial
	IMPORTE A PAGAR		
Lectura M3 x Cuota \$14.3	AGUA	Mas de 100 M3	Industrial
dalgaring in displaced like it had been appropriate in the	DRENAJE (51% DE LA TARIFA DE AGUA) IMPORTE A PAGAR		
	IMPORTE A PAGAR		

#### II.- CONSUMO POR CONTRATOS Y OTROS SERVICIOS:

#### a) CONTRATOS:

CATEGORÌA	CC	NCEPTO IMPORTI
Domestico	AGUA	785.0
	DRENAJE	595.0
	IMPORT	E A PAGAR 1,380.0
Comercial	AGUA	1,165.0
Comercial	DRENAJE	1,165.0
	IMPORT	E A PAGAR 2,330.0
Industrial	AGUA	1,165.0
maustriai	DRENAJE	1,165.0
	IMPORT	E A PAGAR 2,330.0

#### b) OTROS:

	CONCEPTO	IMPORTE
CERTIFICADO DE NO ADEUDO		100.00
CAMBIO DE PROPIETARIO		100.00
AGUA (SERVICIO DE PIPA) a 1 km del pozo		110.00

AGUA (SERVICIO DE PIPA)a 1.5 km del pozo	200.00
AGUA (SERVICIO DE PIPA) a 2 km del pozo	250.00
DRENAJE (SERVICIO DE PIPA LIMPIEZA FOSA)	200.00

#### **III.- RECONEXIONES:**

CATEGORÌA	CONCEPTO	IMPORTE
Domestico	AGUA	250.00
	IMPORTE A PAGAR	250.00

CATEGORÌA	CONCEPTO	IMPORTE
Comercial/Industrial	AGUA	250.00
	IMPORTE A PAGAR	250.00

#### IV.- SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

Por servicio de drenaje o alcantarillado se aplicará un cargo de 35% mensual sobre el agua a pagar al consumo doméstico bajo, medio y alto. Y un cargo del 51% mensual de agua al consumo comercial fijo/industrial fijo y medido en todas sus categorías.

#### V.- SANEAMIENTO.

Este concepto será incluido en todos los recibos de facturación para los usuarios con un cargo de \$0 pesos, debido a que en la actualidad no se cuenta con este servicio. Si durante el presente año se logra concretar la construcción y puesta en marcha de la planta tratadora de aguas residuales se enviará ante las autoridades correspondientes para su análisis y modificación de esta tarifa.

#### VI.- SANCIONES Y MULTAS.

Los usuarios que incurran en alguna irregularidad o en violaciones reglamentarias pagarán la multa en veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente, correspondiendo a la tesorería establecer la magnitud de la multa misma que debe encontrarse entre los rangos siguientes:

			dad de N ión Vige	
a) Toma clandestina	de	5	а	30
b) Descarga clandestina	de	5	а	30
c) Reconexión de toma sin autorización	de	5	а	30
d) Desperdicio de agua	de	5	а	30
e) Lavar autos con manguera en vía Púb.	de	5	а	30
f) Lavado de banquetas con manguera	de	5	а	30
g) Oposición a la toma de lecturas en medidor interno.	de	5	а	30



h) Alteración de consumos	de	5	а	30
i) Retiro no autorizado de medidor	de	5	а	30
j) Utilizar sin autoriz. hidrantes públicos	de	5	а	30
k) Venta de agua proveniente de la red	de	5	а	30
Derivación de tomas	de	5	а	30
m) Descarga de residuos tóxicos en alcant.	de	5	а	30
n) Descarga de residuos sólidos en alcant.	de	5	а	30
ñ) Dañar un micromedidor	de	5	а	30
o) Cambio no autorizado de ubicación de medidor	de	5	а	30

Se sancionará como desperdicio de agua: El regar las calles, plantas y jardines en horarios de alto consumo (8:30 am a 18:30 pm), las llaves abiertas por descuido o negligencia. Tratándose de giros no domésticos los rangos de multas son de 5 a 500 veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente.

#### VII.- FACILIDADES ADMINISTRATIVAS.

- 1.- Pensionados o jubilados recibirán el 30% de descuento con la presentación de su credencial que lo acredite como tal y su credencial de elector, la cual deberá contener el domicilio para el cual requiere el descuento. Haber aplicado el estudio socioeconómico correspondiente (por personal del municipio asignado a esta labor)
- 2.- Personas de la tercera edad 30% de descuento con la presentación de su credencial de INSEN o elector, la cual deberá contener el domicilio para el cual se requiere el descuento, haber aplicado el estudio socioeconómico correspondiente (por personal del municipio asignado a esta labor).
- Se debe estar al corriente en los pagos para recibir este descuento.
- 4.- Para personas con capacidades diferentes el 30% presentando credencial de discapacidad y se elaborará un estudio socioeconómico, en donde se compruebe su estado físico actual y la presentación de su credencial de elector que deberá contener el domicilio para el cual se requiere el descuento.
- 5.- En todos los casos se exhibirá fotocopia de las credenciales.

#### SECCIÓN II

#### DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO

**Artículo 12.-** Por la prestación del servicio de Alumbrado Público los propietarios y poseedores de predios construidos o de predios no edificados o baldíos ubicados en las zonas urbanas o suburbanas de las poblaciones municipales, pagarán un derecho en base al costo total del servicio que se hubiera ocasionado con motivo de su prestación en dicha población, entre el número de usuarios registrados en La Comisión Federal de Electricidad, más el número de los propietarios y poseedores de predios construidos o de predios no edificados o baldíos que no cuenten con dicho servicio en los términos de La Ley de Hacienda Municipal.

En el ejercicio 2022, será una cuota mensual para la cabecera municipal de \$25.00 (Son veinte y cinco pesos 00/100 M.N.); como tarifa general mismas que se pagarán trimestralmente en los servicios de enero, abril, julio y octubre de cada año, pudiéndose

hacerse por anualidad anticipada y se incluirán en los recibos correspondientes al pago del impuesto predial. En estos casos, el pago deberá realizarse en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal o en las instituciones autorizadas para el efecto.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el Ayuntamiento podrá celebrar convenios con la Comisión Federal de Electricidad, o con la institución que estime pertinente, para el efecto que el importe respectivo se pague en las fechas que señalen los recibos que expida la Comisión Federal de Electricidad o la institución con la que haya celebrado el convenio de referencia.

Con la finalidad de no afectar a las clases menos favorecidas, se establece la siguiente tarifa social mensual de \$15.00 (Son: Quince pesos 00/100 M.N.) la cual se pagará en los mismos términos del párrafo segundo y tercero de este artículo.

#### SECCIÓN III

#### DERECHO POR SERVICIO DE PANTEONES

**Artículo 13.-** Por los servicios que se presten en materia de panteones, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

- I.- Por la Inhumación, Exhumación o Re inhumación de Cadáveres
  - a) En Fosas

6.00 UMA

- I.- Venta de lotes en panteón municipal
  - a) Lotes en panteón medida de 4x3 mts

17.00 UMA

Artículo 14.- El valor de cada lote en la medida anteriormente mencionada no dependerá del valor catastral de dicho terreno al momento de la enajenación.

Así mismo cuando alguna autoridad en cumplimiento de sus atribuciones determine la exhumación, re inhumación o cremación de cadáveres, restos humanos o restos humanos áridos, dichas actividades se realizarán en forma gratuita.

**Artículo 15.-** Cuando el servicio público de panteones se preste fuera del horario de trabajo se causará el doble de los derechos correspondientes.

#### SECCIÓN IV

#### DERECHO POR SERVICIO DE RASTROS

**Artículo 16.-** Por los servicios que preste el Ayuntamiento en materia de rastros se causarán derechos conforme a las siguientes cuotas:



#### Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente

#### I.- Sacrificio por cabeza:

a) Ganado Vacuno

b) Ganado porcino

3.00 2.00

#### SECCIÓN V

#### DERECHO POR SERVICIOS DE DESARROLLO URBANO

Artículo 17.- Por los servicios que se presten en materia de Desarrollo Urbano y Catastro se causarán los siguientes derechos.

**Artículo 18.-** Por la expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción, se causarán los siguientes derechos:

#### I.- En licencias de tipo habitacional:

 a) Hasta por 60 días, para obras cuya superficie techada o cubierta no exceda de 30 metros cuadrados, una Vez la Unidad de Medida y Actualización Vigente;

b) Hasta por 180 días, para obras cuya superficie techada o cubierta esté comprendida en más de 30 metros cuadrados y hasta 70 metros cuadrados, 2.5 al millar sobre el costo de la obra;

c) Hasta por 270 días, para obras cuya superficie techada o cubierta se comprenda en más de 70 metros cuadrados y hasta 200 metros cuadrados, el 4 al millar sobre el costo de la obra;

 d) Hasta por 360 días, para obras cuya superficie techada o cubierta se comprenda en más de 200 metros cuadrados y hasta 400 metros cuadrados, el 5 al millar sobre el costo de la obra

#### II.- En licencias de tipo comercial, industrial y de servicios:

 a) Hasta por 60 días, para obras cuya superficie no exceda de 30 metros cuadrados, 1 veces la unidad de medida y actualización vigente. En licencias de construcciones para estructuras metálicas para antenas, torres, anuncios o similares, el 2.5 al millar sobre el costo de la obra;

- b) Hasta por 180 días, para obras cuya superficie esté comprendida en más de 30 metros cuadrados y hasta 70 metros cuadrados, el 4 al millar sobre el costo de la obra;
- c) Hasta por 270 días, para obras cuya superficie comprenda en más de 70 metros cuadrados y hasta 200 metros cuadrados, el 5 al millar sobre el costo de la obra;
- d) Hasta por 360 días, para obras cuya superficie comprenda en más de 200 metros cuadrados y hasta 400 metros cuadrados, el 6 al millar sobre el costo de la obra;
- e) Hasta por 540 días, para obras cuya superficie exceda de 400 metros cuadrados, el 7 al millar sobre el costo de la obra; y
- f) Hasta por 60 días, para obras que a través de un proyecto se demuestre que se llevarán a cabo acciones de conservación, reconstrucción, restauración ó remodelación en beneficio del patrimonio cultural, una Vez la Unidad de Medida y Actualización Vigente.

Artículo 19.- En materia de licencias, de uso de suelo se causaran los siguientes derechos:

a) Por la expedición de licencias de uso de suelo para fraccionamientos: el 0.001 de la Unidad de Medida y Actualización Vigente por metro cuadrado del terreno a desarrollar y el 0.01 de la Unidad de Medida y Actualización Vigente en el caso de fraccionamientos bajo el régimen de condominio, para los primeros 250 metros cuadrados de la superficie de terreno y el 0.005 de dicha Unidad de Medida, por cada metro adicional.

	VUMAV
b) Por licencia de uso de suelo:	0.03
1Uso de suelo comercial y de servicios, por m2:	0.04
2Uso de suelo industrial, por m2:	

La vigencia de la licencia de uso de suelo para obtener la licencia de construcción será de 360 días contados a partir de la fecha de expedición, si en este lapso no han obtenido la licencia de construcción correspondiente, deberá tramitar una ratificación de licencia de uso de suelo que pagará los mismos derechos que una licencia de uso de suelo.

**Artículo 20.-** Por la expedición del documento que contenga la enajenación de inmuebles que realicen los Ayuntamientos en los términos del Capítulo Cuarto del Título Séptimo de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se causará un derecho del 2% sobre el precio de la operación.

**Artículo 21.-** Por los servicios catastrales prestados por el Ayuntamiento, se pagarán los derechos conforme a la siguiente base:

I Por certificación de copias de expedientes, y documentos de archivo catastral,	\$300.00
II Por expedición de certificados catastrales simples, por Certificación	\$300.00
III Por certificación de copias de cartografía catastral, por Certificación	\$300.00
IVPor certificación del valor catastral en la manifestación de traslación de dominio, por cada certificación	\$300.00
VPor expedición de certificados de no propiedad y otros, por cada uno	\$300.00

#### SECCIÓN VII OTROS SERVICIOS

**Artículo 22.-** Las actividades señaladas en el presente artículo causarán las siguientes cuotas:

	es la Unidad de Medida Actualización Vigente
IPor la expedición de:	_
a) Certificados (Por expedición)	2.30
b) Expedición de certificados de residencia (Por expedición)	1.75
c) Certificación y legalización de firmas (Por expedición)	2.30
d) Licencias y permisos Especiales:	
1Anuencias puestos fijos y semifijos y/o Vendedores ambulantes (	Por Mes) 5.76

Artículo 23.- La autoridad municipal restringirá y sujetará a horarios y rutas determinadas el tránsito y las maniobras de vehículos de carga, públicos y mercantiles, en la ciudad de acuerdo a la naturaleza de las vialidades, de los vehículos, el tipo de carga, así como la intensidad del tránsito vehícular, cuidando que se realicen sin entorpecer el flujo de peatones y automóviles y en las mejores condiciones de seguridad para la población.

Por el estacionamiento o circulación de vehículos pesados de transporte público de carga autorizados para realizar maniobras de carga y descarga dentro de la ciudad se pagaran derechos por maniobra de la forma siguiente:

	Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente (Cuota Diaria)
I Por Estaquitas o equivalente	2.00
IIRabón o tonelada	2.05
IIITortón	3.10
IV Tracto camión y remolque	4.00
V Tracto camión cama baja	5.00
VI Doble remolque	6.00
VII Equipo especial movible (grúas)	10.00

-040-

#### SECCIÓN VIII

#### LICENCIAS PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS O PUBLICIDAD

**Artículo 24.-** Por el otorgamiento de licencias o permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o cualquier tipo de publicidad, excepto la que se realice por medio de televisión, radio, periódico, revistas e internet, se pagarán los derechos conforme a la siguiente tarifa:

#### Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente

- I.- Anuncios y carteles luminosos, hasta 10m2
- II.- Anuncios y carteles no luminosos, hasta 10m2

2.00 x cada m2 1.00 x cada m2

Artículo 25.- Los pagos a que se refiere el artículo anterior, así como sus refrendos, serán cubiertos por las personas físicas o morales que fijen o coloquen los anuncios o carteles o realicen cualquier tipo de publicidad en los términos señalados en éste Capítulo.

Serán responsables solidarios los propietarios de los predios, fincas o vehículos en donde se fijen o coloquen los anuncios o carteles o se lleve a cabo la publicidad, así como las personas físicas o morales cuyos productos, servicios o actividades sean objeto de los anuncios, carteles o publicidad.

**Artículo 26.-** Estarán exentos del pago de éstos derechos, los anuncios, carteles o cualquier tipo de publicidad que realicen las entidades gubernamentales en sus funciones de derecho público, los partidos políticos, las instituciones de asistencia o beneficencia pública, las asociaciones religiosas y las de carácter cultural.

#### SECCIÓN IX

#### ANUENCIAS, AUTORIZACIONES Y GUÍAS DE TRANSPORTACIÓN EN MATERIA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO

Artículo 27.- Los servicios de expedición de anuencias municipales para tramitar licencias para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, expedición de autorizaciones eventuales y expedición de guías de transportación de bebidas con contenido alcohólico, causarán derechos atendiendo a la ubicación y al tipo de giro del establecimiento o evento de que se trate, conforme a las siguientes cuotas:

Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente



- I.-Por la expedición de anuencias municipales:
  - 1.- Expendio

342

2.- Tienda de autoservicio

342

#### CAPÍTULO TERCERO

#### DE LOS PRODUCTOS

#### SECCIÓN UNICA

**Artículo 28.-** Los productos causarán cuotas y podrán provenir, enunciativamente, de las siguientes actividades:

- 1.- Utilidades, Dividendos e intereses:
  - a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales
- 2.- Por mensura, remensura, deslinde o localización de lotes, 5 veces la UMA

**Artículo 29.-** El monto de los productos por el otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales, estará determinado por los contratos que se establezcan con las Instituciones respectivas.

#### CAPÍTULO CUARTO

#### DE LOS APROVECHAMIENTOS

#### SECCIÓN I APROVECHAMIENTOS

Artículo 30.- De las multas impuestas por la autoridad Municipal por violación a las disposiciones de las Leyes de Tránsito del Estado de Sonora, de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y de la presente Ley, así como los Bandos de Policía y Gobierno, de los reglamentos, de las circulares y de las demás disposiciones de observancia general en la jurisdicción territorial del Municipio y de cualquier otro ordenamiento jurídico cuyas normas faculten a la autoridad Municipal a imponer multas, de acuerdo a las leyes y normatividades que de ellas emanen.

#### SECCIÓN II MULTAS DE TRÁNSITO

**Artículo 31.-** Se impondrá multa equivalente de 1 a 30 veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente:

- a) Por transportar en los vehículos, explosivos o productos altamente inflamables sin el permiso correspondiente, en los Términos del Artículo 231, Inciso A) de la Ley de Tránsito para el Estado de Sonora.
- b) Por prestar servicio público de transporte sin estar concesionado, por cada ocasión. En este caso, además se detendrá hasta por 72 horas el vehículo, impidiendo que continúe circulando y se remitirá al Departamento de Tránsito. A la vez, se comunicará tal situación a la Dirección de Transporte del Estado, Procediendo Conforme al Artículo 231, Inciso B) de la Ley de Tránsito para el Estado de Sonora.

**Artículo 32.-** Se impondrá multa equivalente de 2 a 50 veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente:

- a) Por conducir vehículos en estado de ebriedad o bajo la influencia de estupefacientes y arresto hasta por 36 horas, siempre que no constituya delito, procediendo conforme al artículo 223 fracción VIII y 232 inciso a) de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora.
- b) Por circular con un vehículo al que le falten las dos placas de circulación, con placas alteradas, vencidas o que no le correspondan, procediéndose además a impedir la circulación del vehículo y debiéndose remitir al Departamento de Tránsito, Procediendo Conforme a los Artículos 223, Fracción VIII, y 232 Inciso b) de la Ley de Tránsito para el Estado de Sonora
- c) Por permitir el propietario o poseedor de un vehículo que lo conduzcan por personas menores de 18 años o que carezcan éstos de permiso respectivo, debiéndose además impedir la circulación del vehículo. Procediendo Conforme al Artículo 232, Inciso c) de la Ley de Tránsito para el Estado de Sonora

Si el automóvil es propiedad de un menor de 18 años y éste es quien lo conduce sin permiso correspondiente, la multa se aplicará a los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad.

- d) Por hacer sitio los automóviles de alquiler en lugar no autorizado, Procediendo Conforme al Artículo 232, Inciso d) de la Ley de Tránsito para el Estado de Sonora.
- e) Por prestar el servicio público de pasaje fuera de la ruta o del horario autorizado, Procediendo Conforme al Artículo 232, Inciso e) de la Ley de Tránsito para el Estado de Sonora.



- f) Por hacer terminal sobre la vía pública o en lugares no autorizados a los vehículos de servicio público de pasaje. Procediendo Conforme al Artículo 232, Inciso f) de la Ley de Tránsito para el Estado de Sonora.
- Artículo 33.- Se aplicará multa equivalente de 3 a 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente, cuando se incurra en las siguientes infracciones:
- a) Por hacer uso cualquier vehículo de sirenas y luces reservadas a los vehículos de emergencia, debiéndose además obligar al conductor a que se retire del vehículo dichos dispositivos. Procediendo Conforme al Artículo 233, Inciso a) de la Ley de Tránsito para el Estado de Sonora.
- b) Por causar daños a la vía pública o bienes del Estado o del Municipio, con motivo de tránsito de vehículos. Procediendo Conforme al Artículo 233, Inciso b) de la Ley de Tránsito para el Estado de Sonora.
- c) Por falta de permisos para circular con equipo especial movible, procediendo conforme al Artículo 233, Inciso c) de la Ley de Tránsito para el Estado de Sonora.
- Artículo 34.- Se aplicará multa equivalente de 1 a 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente, cuando se incurra en las siguientes infracciones:
- a) Realizar competencias de velocidades o aceleración de vehículo, en las vías públicas.
- b) Circular vehículos de transporte de pasaje colectivo, en doble fila.
- c) No portar en lugar visible al usuario, los vehículos de servicio público de transporte de pasaje y carga, la tarifa autorizada, así como alterada.
- d) Falta de colocación de banderolas en el día, o de lámparas en la noche, en caso de estacionamiento o detención de vehículos sobre el arroyo de circulación, en lugares de escasa visibilidad.
- e) Por circular en sentido contrario.
- f) Por negarse a prestar el servicio público sin causa justificada, así como abastecerse de combustible los vehículos de servicio público de transporte colectivo con pasajeros a bordo.
- g) Por circular los vehículos de servicio público de pasaje, sin puertas o con puertas abiertas.
- h) Por no respetar la preferencia de paso de los vehículos considerados como de emergencia.
- i) Por no respetar la preferencia de paso de los vehículos en avenidas y vías rápidas o de mayor volumen.

- j) Por circular en las vías públicas a velocidades superiores a las autorizadas.
- k) Por efectuar reparaciones que no sean de urgencia, así como lavados de vehículos en las vías públicas.
- Artículo 35.- Se aplicará multa equivalente de 5 a 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente, cuando se incurra en las siguientes infracciones a que hace referencia el artículo 235 de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora:
- a) Por permitir el ascenso y descenso de pasaje en los vehículos de servicio público de transporte, en las vías públicas, sin tomar para ello precauciones de seguridad, así como realizarlas en zonas o paradas no autorizadas.
- b) Por circular y estacionar en las aceras y zonas de seguridad.
- c) Por no reducir la velocidad en zonas escolares. Así como no dar preferencia de paso a los peatones en las áreas respectivas.
- d) Por no obedecer cuando lo indique un semáforo, otro señalamiento o indicación del agente de tránsito, los altos en los cruceros de ferrocarril.
- e) Por circular cualquier vehículo con el escape abierto, o produciendo por acondicionamiento, defecto o desperfecto o malas condiciones, humo excesivo o ruidos inmoderados, así como no tener colocado verticalmente los escapes los vehículos que consumen diésel. Además, deberá impedirse que continúe circulando y deberán remitirse al Departamento de Tránsito.
- f) Por circular vehículos que excedan los límites autorizados en el largo, ancho y alto de la unidad, así como transportar carga excediéndose en la altura permitida o que sobresalga la carga en la parte posterior y lateral, sin el señalamiento correspondiente.

Tratándose de los vehículos de transporte de carga pesada que no cuenten con el permiso del Departamento de Tránsito para circular en las vías de jurisdicción de cualquier Municipio, se sancionarán con multa de 5 a 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente.

- g) Por realizar sin causa justificada una frenada brusca, sin hacer la señal correspondiente, provocando con ello un accidente o conato con él.
- h) Por diseminar carga en la vía pública, no cubrirla con lona cuando sea posible de esparcirse, o se transporten objetos repugnantes a la vista o al olfato, así como arrojar basura en la vía pública, el conductor o permitir o no advertirlo a sus pasajeros.
- i) Por no conservar una distancia lateral de seguridad con otros vehículos o pasar tan cerca de las personas o vehículos que constituyen un riesgo.

- j) Por falta de herramientas, indicadores o llantas de repuesto en vehículos destinados al servicio sea de pasaje o carga tanto público como privado.
- Artículo 36.- Se aplicará multa equivalente de 1 a 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente, al que incurra en las siguientes infracciones:
- a) Por no tomar el carril correspondiente para dar vuelta a la izquierda, o conservar el carril izquierdo entorpeciendo la circulación rápida de él, excepto para efectuar rebase.
- b) Cambiar intempestivamente de un carril a otro, cruzando la trayectoria de otro vehículo y provocando ya sea, un accidente, una frenada brusca o la desviación de otro vehículo.
- c) No utilizar el cinturón de seguridad, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley de Tránsito para el Estado de Sonora, transitar con cualquier clase de vehículos que no reúnan las condiciones mínimas de funcionamiento y los dispositivos de seguridad exigidos por la Ley de Tránsito para el Estado de Sonora. No guardar la distancia conveniente con el vehículo de adelante.
- d) Salir intempestivamente y sin precaución del lugar de establecimiento.
- e) Estacionarse en entrada de vehículos, lugares prohibidos o peligrosos, en sentido contrario o en doble fila; independientemente de que la autoridad proceda a movilizar el vehículo.
- f) Entorpecer los desfiles, cortejos fúnebres y manifestaciones permitidas.
- g) Conducir vehículos, sin cumplir con las condiciones fijadas en las licencias.
- h) Circular los vehículos con personas fuera de la cabina.
- i) Circular con un vehículo que lleve parcialmente ocultas las placas.
- j) No disminuir la velocidad en intersecciones, puentes y lugares de gran afluencia de peatones.
- k) Dar vuelta a la izquierda, sin respetar el derecho de paso de los vehículos que circulen en sentido opuesto, efectuando esta maniobra sin tomar las precauciones debidas.
- Artículo 37.- Se aplicará multa equivalente de 3 a 7 veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente, cuando se incurra en las siguientes infracciones:
- a) Falta de espejo retrovisor.

- b) Conducir vehículos careciendo de licencia, por olvido, sin justificación o careciendo esta de los requisitos necesarios o que no corresponda a la clase de vehículo para lo cual fue expedida.
- c) Conducir en zigzag, con falta de precaución o rebasar por la derecha.
- d) Circular faltando una de las placas o no colocarlas en el lugar destinado al efecto.
- e) Dar vuelta a la izquierda o derecha sin hacer la señal correspondiente con la mano o con el indicador mecánico, así como indicar la maniobra y no realizarla.
- Artículo 38.- Las infracciones a esta Ley en que incurran personas que no sean conductores de vehículos, se sancionarán de la siguiente manera:
- I.- Multa equivalente de 8 a 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente:
- a) Animales: por trasladar o permitir el traslado de ganado por la vía pública sin permiso, o cabalgar fuera de las calzadas o lugares autorizados para tal fin.
- b) Vías públicas: utilizarlas para fines distintos a la circulación de vehículos y peatones, salvo casos de fuerza mayor o previa autorización del Departamento de Tránsito.
- II.- Multa equivalente de 1 a 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente.:
  - a) Basura: por arrojar basura en las vías públicas o lugares prohibidos.

Artículo 39.- Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivo el cobro de un crédito fiscal insoluto, las personas físicas o morales deudoras, estarán obligadas a pagar los gastos de ejecución de acuerdo a lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Sonora y el Reglamento para el Cobro y Aplicación de Gastos de Ejecución.

Artículo 40.- El monto de los Aprovechamientos por Recargos, Donativos, y Aprovechamientos Diversos estarán determinados de acuerdo a lo señalado en el artículo 166 de la Ley de Hacienda Municipal.

#### **TÍTULO TERCERO**

#### **DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Artículo 41.- Durante el ejercicio fiscal de 2022, el Ayuntamiento del Municipio de Altar, Sonora, recaudará ingresos por los conceptos mencionados en el Título Segundo, por las cantidades que a continuación se enumeran:

<u>1000</u>	<u>Impuestos</u>			\$3,837,008
1100	Impuesto sobre los Ingresos			
1102	Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		4,120	
1200	Impuestos sobre el Patrimonio			
1201	Impuesto predial		2,959,144	
	1 Recaudación anual	2,067,941		
	2 Recuperación de rezagos	1,440,428		
	3 Descuentos Impuesto Predial	-549,225		
1202	Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		643,901	
1204	Impuesto predial ejidal		1	
1700	Accesorios			
1701	Recargos		229,842	
	1 Por impuesto predial de ejercicios anteriores	229,842		
<u>4000</u>	<u>Derechos</u>			<u>\$6,662,771</u>
4300	Derechos por Prestación de Servicios			
4301	Alumbrado público		793,325	
4302	Agua Potable y Alcantarillado		3,361,289	
	<ul><li>1Agua Potable</li><li>2Alcantarillado</li><li>3Contratos y Otros Servicios.</li><li>4Reconexiones</li></ul>	2,639,406 564,156 152,911 4,816		
4304	Panteones		30,332	
	1Por la Inhumación, Exhumación o re Inhumación de cadáveres	1		
	1Venta de lotes en panteón municipal	30,331		
4305	Rastros		64,225	
	1 Sacrificio por cabeza	64,225		
4310	Desarrollo urbano		2,259,392	
	<ol> <li>1 Expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción</li> </ol>	1,500,000		
	<ol> <li>Por la expedición del documento que contenga la enajenación de inmuebles que realicen los ayuntamientos (títulos de propiedad)</li> </ol>	244,272		
	3 Por servicios catastrales	115,120		
	4 Expedición de Licencia por cambio de Uso de Suelo	400,000		
4312	Licencias para la colocación de anuncios o publicidad		8,000	
	1 Anuncios y carteles luminosos hasta 10m2	6,000		
	1 Anuncios y carteles no luminosos hasta 10m2	2,000		
4313	Por la expedición de anuencias para tramitar licencias para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico		2	
	1 Expendio	1		



	2 Tienda de autoservicio		1		
4318	Otros servicios			146 200	
	1 Expedición de certificados		33,419	146,206	
	2 Certificaciones y legalización de firmas		33,419		
	3 Expedición de certificados de residencia		1		
	<ol> <li>4 Licencia y permisos especiales - anuencias (vermisos)</li> </ol>	endedores	100,785		
	5 Maniobras carga y descarga		12,000		
<u>5000</u>	Productos				0
5100	Productos de Tipo Corriente				<u>\$1,865</u>
5103	Utilidades, dividendos e intereses			4.00=	
	<ol> <li>Otorgamiento de financiamiento y rendimiento capitales</li> </ol>	de	1,864	1,865	
5113	Mensura, remensura, deslinde o localización de lo	tes		1	
6000	<u>Aprovechamientos</u>				***
6100	Aprovechamientos de Tipo Corriente			903,532	<u>\$913,666</u>
6101	Multas		601,587	903,532	
6105	Donativos		38,604		
	1.Particulares	1	00,004		
	2Comerciales	38,603			
6109	Porcentaje sobre recaudación sub-agencia fiscal		187,668		4
6114	Aprovechamientos diversos		75,673		
	<ol> <li>1 Cuotas Camiones escolares (Altar-Caborca)</li> <li>2 Caseta de Cobro Altar-Sásabe</li> </ol>	75,671 1	70,070		
	<ol><li>Reintegro fondos observaciones ISAF</li></ol>	1			
6200	Aprovechamientos Patrimoniales			10,134	
6202	Arrendamiento de Bienes Muebles E Inmuebles No a Régimen de dominio público	Sujetos	10,133	19,101	
6203	Enajenación Onerosa de Bienes Muebles No Sujeto Régimen de dominio público	os a	1		
8000	Participaciones y Aportaciones				\$ <u>33,</u> 052,385
8100	Participaciones		3	23,140,065	\$ <u>55,032,385</u>
8101	Fondo general de participaciones		13,775,698	,,	
8102	Fondo de fomento municipal		4,190,512		
8103	Participaciones estatales		452,375		
8104	Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos		192		
8105	Fondo de impuesto especial sobre producción y ser bebidas, alcohol y tabaco	vicios a	232,024		
8106	Impuesto sobre automóviles nuevos		126,716		
8108	Compensación por resarcimiento por disminución de	el ISAN	27,914		
8109	Fondo de fiscalización y recaudación		3,549,239		

8110	Fondo de impuesto especial sobre producción y servicios a la gasolina y diesel Art. 2º A Frac. II	378,051	
8112	Participación ISR Art. 3-B Ley de Coordinación Fiscal	407,344	
8200	Aportaciones		0.040.000
8201	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal	6,960,927	9,912,320
8202	Fondo de aportaciones para la infraestructura social		
		2,951,393	
	TOTAL PRESUPUESTO		

Artículo 42.- Para el ejercicio fiscal de 2022, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Altar, Sonora, con un importe de \$44,467,695.00 (SON: Cuarenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Cinco Pesos 00/100 M.N.).

\$<u>44,467,695</u>

#### TÍTULO CUARTO DISPOSICIONES FINALES

- **Artículo 43.-** En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará interés del 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el 2022.
- Artículo 44.- En los términos del artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de los créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el artículo que antecede.
- Artículo 45.- El Ayuntamiento del Municipio de Altar, Sonora, deberá publicar en su respectiva página de internet, así como remitir al Congreso del Estado, para la entrega al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, la calendarización anual de los ingresos aprobados en la presente Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos, a más tardar el 31 de enero de 2022.
- Artículo 46.-El Ayuntamiento del Municipio de Altar, Sonora, enviará al Congreso del Estado para la entrega al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, trimestralmente, dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la fracción XXIII de los artículos 136 de La Constitución Política del Estado de Sonora, y 7º de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.
- Artículo 47.- El ejercicio de todo ingreso adicional o excedente que reciba el Ayuntamiento, deberá ser informado al Congreso del Estado, de acuerdo con lo dispuesto

en los artículos 136, fracción XXI, ultima parte de La Constitución Política del Estado de Sonora y 61 fracción IV, inciso B) de La Ley de Gobierno y Administración Municipal.

**Artículo 48.-** Las sanciones pecuniarias o restitutorias que en su caso pudieran cuantificar El Órgano de Control y Evaluación Municipal o el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, se equipararán a créditos fiscales, teniendo la obligación la Tesorería Municipal de hacerlas efectivas.

Artículo 49.- Los recursos que sean recaudados por las autoridades municipales por mandato expreso de las disposiciones de esta Ley y del Presupuesto de Egresos, estarán sujetos a la presentación de un informe trimestral por parte de los beneficiarios ante la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Municipal dentro de los 15 días siguientes a la conclusión de cada trimestre, obligación que iniciará simultáneamente con el ejercicio fiscal, independientemente de la fecha en la que los recursos sean entregados. Las autoridades Municipales tendrán la obligación de retener los montos recaudados si dicho informe no es presentado en los términos aquí previstos, hasta que el informe o los informes sean presentados.

Artículo 50.- Con la finalidad de cuidar la economía familiar, se aplicará la reducción correspondiente en el impuesto predial del ejercicio 2022 en aquellos casos en que como consecuencia de la actualización de los valores catastrales unitarios de suelo y construcción el importe a cargo resultara mayor al 10% del causado en el ejercicio 2021; exceptuando los casos: cuando el incremento en el valor catastral sea imputable a mejoras que el propietario haya realizado en el predio, derivado de conservación y actualización catastral, infraestructura introducida en la zona, variaciones en los mercados inmobiliarios, fenómenos naturales que afecten el valor de los predios, actualización de valores en base a documentos que intervienen con los protocolos que manifiestan valor del predio.

#### TRANSITORIOS

Artículo Primero.- La presente Ley entrará en vigor el día 1ro de enero del año 2022, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Artículo Segundo. - El Ayuntamiento del Municipio de Altar, Sonora, remitirá a La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, por conducto del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, la información correspondiente a su recaudación de impuesto predial, y derechos por servicios de agua potable y alcantarillado recaudados por el organismo municipal o intermunicipal que preste dichos servicios, incluyendo conceptos accesorios.

Dicha información deberá ser entregada a más tardar en la fecha límite para hacer llegar al Congreso del Estado el informe del Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal inmediato anterior, con el desglose de términos que sean definidos de conformidad con la reglamentación federal aplicable, a fin de que sea remitida a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su validación y determinación de los coeficientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.



Administración 2021-2024

Justificaciones a la Ley y Presupuesto de Ingresos 2022

#### 1000 IMPUESTOS:

#### 1204 Impuesto Predial Ejidal

1.- Únicamente se presupuestó \$ 1.00 a recaudar en esta partida de Ingresos para el próximo ejercicio fiscal 2022, Previa autorización del Congreso del Estado de Sonora, con el fin de tener el sustento legal de poder cobrarlo, aunque no se ha recaudado cantidad alguna por este concepto en el periodo de Enero a Septiembre de 2021; se tiene la experiencia suficiente de que esporádicamente se han llevado a cabo recaudaciones por concepto de Impuesto Predial Ejidal; existiendo en el Municipio ejidos como lo son: Ejido 16 de Septiembre y Ejido Llano Blanco; motivo por el cual se incluyen en la próxima Ley y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2022. Se considera aplicar para su cobro el Articulo 55, fracción II de la Ley de Hacienda Municipal que a la letra dice: Tratándose de Predios rústicos ejidales o comunales, lo que resulte mayor en valor catastral y valor comercial; las autoridades municipales procederán en su caso a la actualización del valor comercial del predio. tomando en consideración su extensión, ubicación, rentabilidad y otros factores que incrementen de forma alguna su valor. El Impuesto se causara y pagara a la tasa, tarifa o cuota que se fije en las leyes de Ingresos de los Ayuntamientos tal y como se muestra en el Artículo 7 de la Ley de Ingresos Municipal de este Municipio de Altar, Sonora, para el próximo ejercicio fiscal 2022. En este caso específico de este Municipio de Altar, Sonora; y en base a lo anteriormente expuesto se pretende cobrar una cuota fija por hectárea de \$ 2.00 con el fin de tener el sustento legal de poder captarlo para el próximo ejercicio fiscal 2022, previa autorización del H. Congreso del Estado de Sonora.

#### **1800 OTROS IMPUESTOS:**

1801 Impuestos Adicionales: Derogado

#### **4000 DERECHOS**

#### 4310 DESARROLLO URBANO:

1.- Expedición de Licencias de construcción, modificación o reconstrucción: Aunque a la fecha de Enero a Septiembre de 2021, se captó poco ingresos por este concepto; se contempló en la iniciativa de Ley de Ingreso 2022 presupuestarlo con 1,500,000.00, con el fin de tener el sustento legal para el cobro de este derecho ya que ha sido solicitado en administraciones anteriores para la construcción de casas y/o negocios con ubicación en la cabecera municipal de Altar; además se tiene pleno conocimiento de la construcción de la Autopista Altar-Sásabe que tocaría territorio del municipio en una longitud aproximada de 65 km; dicho proyecto consiste en el diseño, construcción, operación, mantenimiento, conservación y explotación de esa Autopista en el Estado de Sonora, Sección Transporte la cual tendría una Longitud total de 95 KM-A2 con una inversión estimada de 1,560 millones de pesos; aunque actualmente no se tiene a la mano dicho proyecto pero se han tenido pláticas

sobre la construcción de dicho proyecto con los ingenieros encargados de esa obra que iniciará en el ejercicio 2022.

3.- Expedición de Licencias por cambio de uso de Suelo: Aunque a la fecha de Enero a Septiembre de 2021, no se captó cantidad alguna por este concepto; se contempló en la iniciativa de Ley de Ingreso 2022 presupuestarlo con 400,000.00, con el fin de tener el sustento legal para el cobro de este derecho ya que ha cabecera municipal de Altar; además se tiene pleno conocimiento de la construcción de la Autopista Altar-Sásabe que tocaría territorio del municipio en una longitud aproximada de 65 km; dicho proyecto consiste en el diseño, construcción, operación, mantenimiento, conservación y explotación de esa Autopista en el Estado de Sonora, Sección Transporte la cual tendría una Longitud total de 95 KM-A2 con una inversión estimada de 1,560 millones de pesos; aunque actualmente no se tiene a la mano dicho proyecto pero se han tenido pláticas sobre la construcción de dicho proyecto con los ingenieros encargados de esa obra que iniciará en el ejercicio

#### 4312 LICENCIAS PARA LA COLOCACION DE ANUNCIOS O PUBLICIDAD:

- 1.- Anuncios y carteles luminosos hasta 10m2: Aunque en el periodo de enero a septiembre 2021 no se ha recaudado cantidad alguna por el cobro de este servicio de Derecho Municipal (licencias para la colocación de anuncios o publicidad luminosos), sin embargo se deja presupuestada para el ejercicio 2022 con \$6,000.00 ya que para este ejercicio se tiene considerado el notificar a los dueños de anuncios o carteles de publicidad luminosos en calles y avenidas y tener recaudación por este concepto
- 2.- Anuncios y carteles no luminosos hasta 10m2: Aunque en el periodo de enero a septiembre 2021 no se ha recaudado cantidad alguna por el cobro de este servicio de Derecho Municipal (licencias para la colocación de anuncios o publicidad no luminosos), sin embargo se deja presupuestada para el ejercicio 2022 con \$2,000.00 ya que para este ejercicio se tiene considerado el notificar a los dueños de anuncios o carteles de publicidad no luminosos en calles y avenidas y tener recaudación por este concepto.

### 4313 POR LA EXPEDICIÓN DE ANUENCIAS PARA TRAMITAR LICENCIAS PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO:

- 1.- Expendio: Se recaudaron ingresos de enero a septiembre por la cantidad de \$30,000, pero se desconoce si para el ejercicio del 2022 se puedan cobrar estos impuestos, en base que en años anteriores no se recibía este ingreso por lo cual se deja el mismo presupuesto del 2021.
- <u>2.- Tienda de autoservicios:</u> Se recaudaron ingresos de enero a septiembre por la cantidad de \$80,000, pero se desconoce si para el ejercicio del 2022 se puedan cobrar estos impuestos, en base que en años anteriores no se recibía este ingreso por lo cual se deja el mismo presupuesto del 2021.

#### 4318 OTROS SERVICIOS

- 2.- Certificaciones y Legalizaciones de Firmas: Aunque en el periodo de enero a septiembre 2021 no se ha recaudado cantidad alguna por el cobro de este servicio de Derecho Municipal (certificación y legalización de firmas), sin embargo se deja presupuestada con \$1 esta partida para el próximo ejercicio 2022 con el fin de tener el sustento legal de poder cobrarlo, previa autorización del congresos del estado de sonora; ya que por experiencia en años anteriores se cobraba este tipo de servicios; y por recomendaciones de ISAF se pretende recaudar más ingresos propios en este municipio con el fin de mejorar los servicios que presta este Ayuntamiento en materia de servicios públicos e imagen urbana.
- 3.- Expedición de Certificados de Residencia: Aunque en el periodo de enero a septiembre 2021 no se ha recaudado cantidad alguna por el cobro de este Derecho Municipal sin embargo se deja presupuestada con \$1

esta partida para el próximo ejercicio 2022 con el fin de tener el sustento legal de poder cobrarlo, previa autorización del congresos del estado de sonora; ya que por experiencia en años anteriores se cobraba este tipo de servicios; y por recomendaciones de ISAF se pretende recaudar más ingresos propios en este municipio con el fin de mejorar los servicios que presta este Ayuntamiento en materia de servicios públicos e imagen urbana.

5.- Maniobras Carga y Descarga: Se incluye este concepto para el cobro de las maniobras de vehículos de carga, públicos y mercantiles, en la ciudad de acuerdo a la naturaleza de las vialidades, de los vehículos, el tipo de carga, así como la intensidad del tránsito vehícular, cuidando que se realicen sin entorpecer el flujo de peatones y automóviles y en las mejores condiciones de seguridad para la población y por el estacionamiento o circulación de vehículos pesados de transporte público de carga autorizados para realizar maniobras de carga y descarga dentro de la ciudad.

#### **5000 PRODUCTOS**

#### 5100 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

#### 5103 Utilidades dividendos e intereses

1.- Otorgamiento de Financiamiento y rendimiento de capitales. Aunque en el periodo de enero a septiembre 2021 se ha recaudado la cantidad de 1,352 por el cobro de este servicio de Producto Municipal (otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales), sin embargo se deja presupuestada con \$1,864 esta partida para el próximo ejercicio 2022 con el fin de tener el sustento legal de poder captarlo, previa autorización del congresos del estado de sonora; ya que existen rendimientos (intereses generados) por las cuentas bancarias del municipio.

5113 Mensura, Re mensura, Deslinde o Localización de lotes. Aunque en el periodo de enero a septiembre 2021 no se ha recaudado cantidad alguna por el cobro de este Derecho Municipal sin embargo se deja presupuestada con \$1 esta partida para el próximo ejercicio 2022 con el fin de tener el sustento legal de poder cobrarlo, previa autorización del congresos del estado de sonora; ya que por experiencia en años anteriores se cobraba este tipo de servicios; y por recomendaciones de ISAF se pretende recaudar más ingresos propios en este municipio con el fin de mejorar los servicios que presta este Ayuntamiento en materia de servicios públicos e imagen urbana.

#### 6000 APROVECHAMIENTOS

#### 6100 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

6105 Donativos Particulares. Esta partida disminuyó con motivo de la Pandemia ocasionada por el Covid-19 ya que pegó en gran medida en lo económico y por consecuencia las personas optaron por no donar en el ejercicio 2021, sin embargo se deja presupuestada con \$1 con el fin de tener el sustento legal de poder cobrarlo, previa autorización del congresos del estado de sonora; ya que para el ejercicio 2022 se espera la captación de este tipo de aprovechamientos para el apoyo de las necesidades que el municipio necesita cubrir.

#### 6114 Aprovechamientos Diversos.

1.- Cuotas Camiones Escolares (Altar-Caborca): Aunque en el periodo de enero a septiembre 2021 no se ha recaudado cantidad alguna por el cobro de este servicio de Aprovechamientos Municipal (camión escolar Altar-Caborca), sin embargo se deja presupuestada esta partida para el próximo ejercicio 2022 con el fin de tener el sustento legal de poder cobrarlo, previa autorización del Congreso del Estado de Sonora; ya que por motivo de la Pandemia ocasionada por el Covid-19 el alumnado dejo de asistir a clases presenciales por lo cual se dejó de percibir el ingreso, esperando este año la reapertura de clases presenciales y así tener la captación de recursos por este concepto.

- 2.- Caseta de cobro Altar-Sásabe: Aunque en el periodo de enero a septiembre de 2021 no se ha recaudado cantidad alguna por el cobro de este servicio de Aprovechamientos Municipal (Caseta de cobro Altar-Sásabe), sin embargo se deja presupuestada con \$1 esta partida para el próximo ejercicio 2022 con el fin de tener el sustento legal de poder cobrarlo, previa autorización del Congreso del Estado de Sonora; ya que por experiencia en años anteriores se cobraba este tipo de aprovechamientos y más aún que se construirá la Autopista Altar-Sásabe esperando la captación de recursos por este concepto.
- 3.- Reintegro fondos observaciones ISAF: Aunque en el periodo de enero a septiembre 2021 no se ha recaudado cantidad alguna por el cobro de este servicio de Aprovechamientos Municipal (reintegro fondos observaciones ISAF), sin embargo se deja presupuestada con \$1 esta partida para el próximo ejercicio 2022 con el fin de tener el sustento legal de poder cobrarlo, previa autorización del Congreso del Estado de Sonora; ya que por experiencia en años anteriores se cobraba este tipo de aprovechamientos; y por recomendaciones de ISAF se pretende recaudar más ingresos propios en este municipio con el fin de mejorar los servicios que presta este Ayuntamiento en materia de servicios públicos e imagen urbana. Dichos reintegros de fondos consisten en observaciones detectadas en las auditorías practicadas por parte de los auditores de ISAF a este municipio donde existe algún egreso(gasto) no justificado y/o no comprobado y que se considera daño patrimonial, para lo cual se tiene que reembolsar dicho recurso a la tesorería municipal y considerado contablemente como un aprovechamiento diverso.

#### 6200 APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES

6203 Enajenación Onerosa de bienes muebles no sujetos a régimen de dominio público: Aunque en el periodo de enero a septiembre 2021 no se ha recaudado cantidad alguna por el este concepto, sin embargo se deja presupuestada con \$1 esta partida para el próximo ejercicio 2022 con el fin de tener el sustento legal de poder cobrarlo, previa autorización del congresos del estado de sonora; ya que por experiencia en años anteriores se han llevado a cabo enajenaciones de bienes muebles consistentes en ventas de vehículos considerados chatarra propiedad del municipio pretendiendo recaudar más ingresos propios en este municipio.



MUNICIPIO DE ALTAR, SONORA. REPORTE DE INGRESOS MENSUAL DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021

HOJA 1 DE 4

		TOTAL STREET			and the second s	The Control of the Co	TOTAL STREET, STATE OF THE STATE OF THE STREET, STATE OF THE STATE OF TH	THE REAL PROPERTY OF THE PARTY		The Control of the Co	INGRESOS
CLAVE	CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	OINIO	JULIO	AGOSTO	SEPT.	ENE-SEP 2021
		00 07 0 007	000 000	705 275 00	460 117 00	149.078.00	193,446.00	268,987.00	269,518.00	310,975.00	2,780,140.00
1000	Impuestos	122,349.00	300,333.00	00.612,507	000	0.00	0.00	0.00	00'0	0.00	0.00
1100		0.00	0.00	20.0	2						0
1102	Impuesto sobre diversiones y espectáculos	000	0.00	00:00	00.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
000,	$\neg$	116.840.00	289,056.00	658,813.00	437,604.00	120,957.00	169,368.00	259,330.00	264,009.00	297,450.00	2,613,427.00
1200	$\neg$	116 840 00	281 636.00	600,023.00	247,201.00	56,967.00	58,492.00	249,210.00	238,562.00	297,450.00	4 400 057 00
1201	Impuesto prediai	142 336 00	329 063 00		211,141.00	14,109.00	27,502.00	66,056.00	80,802.00	95,654.00	1,489,957.00
	1 Recaudacion anual	42,330.00	20,587,00	1	94 133.00	45,491.00	31,405.00	184,628.00	269,909.00	201,796.00	1,044,798.00
	2 Recuperación de rezagos	9,526.00	39,304.00	8.0	-58,073,00	-2,633.00	-415.00	-1,474.00	-112,149.00	00.0	-398,374.00
	3 Descuentos Impuestos predial	-35,022.00	00.110,70-	00:100:101					00 11	Ċ	467 046 00
1202	Impuesto sobre traslacion de dominio de bienes inmuebles	00.00	7,420.00	58,790.00	190,403.00	63,990.00	110,876.00	10,120.00	25,447.00	00.0	407,040.00
1203		000	000	0.00	0.00	00.00	0.00	0.00	A C		0.00
	=	00.0	b.		00 0	00.00	0.00	0.00	0.00	00:0	0.00
1204	Impuesto predial ejidal	0.00	44 229 00	46.46	22,513,00	28,121.00	24,078.00	9,657.00	5,509.00	13,525.00	166,713.00
	Accesorios	00.606,6	19		22 513 00	28.121.00	24,078.00	9,657.00	5,509.00	13,525.00	166,713.00
1701	Recargos	2,509.00		00.301.01				00 210 0	0000	12 403 00	166 681 00
	T Por Impuesto predial de ejercicos anteriores	5,509.00	11,33	46,46	22,51	28,121.00	24,078.00	00.758,8			32.00
	2 - Por impuesto predial del ejercicio	00.00				0.00	0.00				0.00
1000		00.0	00'0	0.00	0.00	0.00	0.00				000
200	$\neg$	00.00	00:00	00.00	0.00	00.00	0.00				000
180	1	000		00.0	00.00	0.00	0.00	0.00	0.00		00.0
	1 Para asistericia social 13.0 2 Para el mejoramiento en la prestación de			000	000	00 0	00.00	0.00	00:00	0.00	0.00
	servicios públicos 15%	0.00					0.00	00:00	00.00	0.00	
	3 Para fomento deportivo 20%	0.00	0 011	20.00	394 00	339 130.00	387.888.00	275,255.00	376,160.00	384,947.00	3,554,753.00
4000		454,031.00	243,430		_			_			
4300	Derechos por Prestación de Servicios	454 031 00	549.458.00	393,883.00	394,001.00	339,130.00	387,888.00	27	3		3,5
	$\neg$	57 221 00	_	62,695.00	73,019.00	64,878.00	67,383.00				
4301		364 315 00	6,	"	272,711.00	226,492.00	254,974.00				
4302		213 615 00	204 471		209,594.00	164,214.00	199,085.00	-			-
	1 Agua Potable	313,013.00	_				48,414.00	3	4	4	
	2 Alcantarillado	44,151.00	20,700				7.390.00	3,450.00	8,645.00	9	7
	3 Contratos y Otros Servicios}	6,020.00	670,12					00.00			
		529.00	200		2	00.00	2,000.00	2,000.00	4,000.00	12,000.00	22,000.00
4304	Panteones	500				000	0.00	0.00	00.00	0.00	000
	reinhimación de cadáveres	0.00	0				0	00000	4 000 00	12 000 00	22.00
	2 - Venta de lotes en el Panteón	00.00	00.00				2,00		,		
4205		20,795.00	00.00	0.00	7,651.00	0.00	00:00				
250	7										

# REPORTE DE INGRESOS MENSUAL DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021

- [	A PARTY AND A CONTRACT OF THE					AND PERSONS ASSESSMENT OF THE PERSONS ASSESSMENT ASSESSMENT ASSESSMENT ASSESSMENT ASSESSMENT ASSESSMENT ASSESSMENT ASSESSM	3	E1944407101-3-700			HOJA 2 DE 4
LAVE	CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	OINIO	JULIO	AGOSTO	SEPT.	ENE-SEP 2021
	1 Sacrificio por cabeza	20,795.00	00.00	00:0	7,651.00	00.00	00.00	00.00	18,138.00	00:00	46,584.00
4308	Tránsito	00:00	00:0	00:00	00.0	00.00	00.00	00.00	00.00	00.0	00.00
	1 Examen para obtención de licencia	00.0	00.0	00.00	00.00	00.00	00:00	00:00	00.00	00:00	00.00
	2 Traslado de vehículos (grúas) arrastre	00.0	00.0	00:00	00.00	00:00	00:00	00:00	00.00	00.00	00.00
	3 Almacenaje de vehículos (corralón)	00:0	00:0	00:00	00:00	00:00	00.00	00.00	0.00	00.00	00.00
	<ul> <li>4 Estacionamientos de vehículos en la vía pública donde existe sistema de control de tiempo y espacio</li> </ul>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	00:00	0.00	0.00
4310	Desarrollo urbano	10,100.00	33,700	21,494.00	37,670.00	46,810.00	61,281.00	20,220.00	34,050.00	00.0	265,325.00
	1 Expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción	00.00		2,094.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,550.00	0.00	4,644.00
	2 Fraccionamientos	00.00	o	00.0	00.00	00.0	00.00	00:00	00.00	00.00	0.00
	3 Por la expedición del documento que contenga la enajenación de inmuebles que realicen los avuntamientos (titulos de										
	propiedad)	9,500.00	24,000	9,300.00	15,520.00	39,260.00	43,080.00	16,020.00	20,500.00	00:00	177,180.00
	4 Por servicios catastrales	00.009		10,100.00	22,150.00	7,550.00	18,201.00	4,200.00	11,000.00	00.00	83,501.00
	<ol> <li>Expedición de Licencia por cambio de Uso de Suelo</li> </ol>	00:00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4312	Licencias para la colocación de anuncios o publicidad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 Anuncios y carteles luminosos hasta 10m2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	00:00
	2 Anuncios y carteles no luminosos hasta 10m2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	00:00
4313	Por la expedición de anuencias para tramitar licencias para la venta y consumo de pabidas con contenido alcobálicas.	00 0	00 000 08	000	00.0	00.0	00.0	00.0	30.000.00	00.0	110.000.00
	1 Expendio	0.00	0	0.00	0.00	0.00	00.00	00.00	30,000.00	0.00	30,000.00
	2 Tienda de autoservicio	00:0	80,000	00.00	00.00	00.00	00.00	00.00	00.00	00:00	80,000.00
4314	Por la expedición de autorizaciones eventuales por día (eventos sociales)	0.00	0.00	0.00	00:00	00.00	0.00	0.00	00.00	0.00	0.00
	1 Fiestas sociales o familiares	00:00	Ö	00.00	00.00	00.00	00.00	00.00	00.00	00:00	00'0
1318	Otros servicios	1,600.00	4,950	10,853.00	950.00	950.00	2,250.00	00.009	350.00	74,840.00	97,343.00
	1 Expedición de certificados	900.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,340.00	24,240.00
	C Certuicaciones y legalización de tirmas     C Expedición de certificados de residencia	00.0		00.0	8.5	8	00.0	00.0	0.00	8	8
	4 Licencia y permisos especiales -	0.00	040 4	10 853 00	0000	0000	2250	000	35000	1 500 00	73 103 00
3000	Productos	61.00		90.00	127.00	195.00	255.00	336.00	190.00	19.00	1,352.00
										No. of the Control of	

REPORTE DE INGRESOS MENSUAL DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021

		To the second se		100 CO CO CO						HOJA 3 DE 4
CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPT.	INGRESOS ENE-SEP 2021
Productos de Tipo Corriente	61.00	79.00	90.00	127.00	195.00	255.00	336.00	190.00	19.00	1,352.00
Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles no sujetos a régimen de dominio pribilico	00 0	00.0	00.0	00:00	00:00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Utilidades, dividendos e intereses	61.00	79.00	90.00	127.00	195.00	255.00	336.00	190.00	19.00	1,352.00
1 Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	61.00	79.00	90.00	127.00	195.00	255.00	336.00	190.00	19.00	1,352.00
Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	00.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Productos de Capital	00'0	0.00	00.0	00.0	00.0	00.00	0.00	00.0	0.00	0.00
Enajenación onerosa de bienes muebles no sujetos a régimen de dominio público	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aprovechamientos	39,406.00	128,065.00	147,822.00	122,532.00	80,434.00	39,694.00	6,746.00	19,928.00	24,300.00	608,927.00
Aprovechamientos de Tipo Corriente	39,406.00	127,065.00	146,822.00	119,532.00	79,434.00	39,694.00	6,396.00	18,928.00	24,300.00	601,577.00
Multas	10,000.00		1	10	61,390.00	28,150.00	3,260.00	5,000.00	19,200.00	436,354.00
Donativos	4,000.00	4,000.00	4,000.00		4,000.00	4,000.00	00.00	00.00	5,100.00	29,100.00
1Particulares	00.00	00.0		00:0	00.00	00.00	00.00	00.00	1,100.00	1,100.00
2Comerciales	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	00:00	00.00	4,000.00	28,000.00
Porcentaje sobre recaudación sub-agencia	25 406 00	23.671.00	36.032.00	12.362.00	14,044.00	7.544.00	3,136.00	13,928.00	0.00	136,123.00
Aprovechamientos diversos	0.00	00.0		00:00	00.0	00.00	00.0	00:00	00:00	0.00
1 Cuotas camiones escolares (Altar-	000	00.0		00 0	000	00 0	00 0	00.00	0.00	00.00
Caseta de cobro Altar Sásabe	00.0	0.00	0.00	0.00	0.00	00.0	0.00	0.00	00.0	0.00
3 - Reintegro fondos observaciones ISAF	00.00	00.0	00.00	00.0	00.0	00.0	00:0	00.0	00.00	00.00
Aprovechamientos Patrimoniales	00'0	1,000.00	1,000.00	3,000.00	1,000.00	00.00	350.00	1,000.00	0.00	7,350.00
Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles no sujetos a régimen de dominio público	0.00	1,000.00	1,000.00	3,000.00	1,000.00	0.00	350.00	1,000.00	0.00	7,350.00
Enajenación onerosa de bienes muebles no sujetos a régimen de dominio público	00:00	00:00	00:00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	00:00	0.00
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios (Paramunicipales)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos de Operación de Entidades Paramunicipales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Organismno Operador Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Desierto de Altar (OOISAPASDA)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

REPORTE DE INGRESOS MENSUAL DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021

		7								HOJA 4 DE 43
CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	OINNC	OITIN	AGOSTO	SEPT.	INGRESOS ENE-SEP
Participaciones v Aportaciones	2 442 900 00 3 205 922	3 205 922 00	2 524 427 00	-	00 017 700 0				Shirt of the state	LZ0Z
Darticipacione	2,772,000.00	0,200,322.00	2,334,427.00		3,084,172.00	2,468,000.00	2,469,512.00		2,663,270.00 2,447,615.00	24,357,025.00
raiticipaciones	1,575,360.00 2,362,123.	2,362,123.00	Ψ,		2,240,373.00	1,652,255.00	1,631,615.00	1,824,693.00	1,609,925.00	16.784.380.00
Fondo general de participaciones	1,019,987.00 1,505,639.	1,505,639.00	964,801.00	1,543,073.00	992,302.00	908,763.00	988.183.00	1.095.959.00	973 337 00	9 992 044 00
Fondo de fomento municipal	271,889.00		440,991.00	271,143.00	466,372.00		369,020,00		336 526 00	3 039 540 00
Participaciones estatales	8,034.00	138,050.00	4.208.00	116.481.00	10 317 00	19 801 00	8 672 00	0 052 00	12 511 00	0,030,040.00
Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos						20.00	0,012,00	3,007.00	00.110.61	320, 120.00
	2.00	3.00	4.00	29.00	9.00	12.00	73.00	2.00	4.00	138.00
Fondo de impuesto especial sobre producción y servicios a hebidas, alcohol y										
tabaco	19,659.00	17,609.00	30,844.00	15.179.00	13.964.00	16 956 00	13 613 00	20.075.00	00 202 00	168 206 00
Impuesto sobre automóviles nuevos	10,420.00	13,412.00	8.846.00	10 017 00	11 004 00	9 635 00	0872.00	00.010,02	20,337.00	100,230,00
Compensación por resarcimiento por disminución del ISAN	2 171 00	00 171 0	0 717			0.000	0,210,0	00.000	9,742.00	91,913,00
Fondo de fiscalización y manadación	207 574 00	2,171.00	2,171.00	2,1/1.00	2,171.00	2,172.00	2,875.00	2,172.00	2,172.00	20,246.00
Fondo de liscalización y recaudación	201,574.00	343,449.00	207,574.00	207,574.00	542,952.00	290,063.00	207,574.00	360,066.00	207,574.00	2,574,400.00
rolldo de Illipuesto especial sobre										
Art. 2º A Frac. II	27.657.00	35.686.00	28 037 00	28 014 00	35 608 00	20 450 00	24 722 00	20 101 00	0000	
Articulo 126 Ley ISR	7,967.00	3.884.00	3.152.00	3 727 00	165 584 00	88 725 00	00.00	27,724.00	30,207.00	274,215.00
Aportaciones	867 540 00	843 799 00	843 700 00	042 700 00	200 000	00,123,00	00.00	00.008,0		295,462.00
Fondo de anortaciones nara el	00.010,100	045,135.00	040,133.00	043,733.00	043,739.00	815,745.00	837,897.00	838,577.00	837,690.00	7,572,645.00
fortalecimiento municipal	582,106.00	558,365.00	558,365.00	558.365.00	558.365.00	558 365 00	558 365 00	558 366 00	256 00	040 028 00
Fondo de aportaciones para la							000000	00.000	00.000,000	3,049,020.00
infraestructura social municipal	285,434.00	285,434.00	285,434.00	285,434.00	285,434.00	285.435.00	285 435 00	285 435 00	285 435 00	2 568 010 00
FEIEF	00'0	00.00	00.00	0.00	00.00	-28.055.00	-5 903 00	-5 224 00	-6 111 00	45 203 00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	430,460.00	00.0	00.0	1,281,934.00	00.0	0.00	1.725.539.00	1 146 356 00	000	4 584 289 00
CECOP	430,460.00	00.0	0.00	1,281,934.00	00.00	00.0	000	731 745 00	800	2 444 130 00
Proagua Federal 2021	00.00	00:0	00.00	00.00	00.00	000	1 725 539 00	414 611 00	800	2 140 150 00
								2	200	2,140,130,00
TOTAL DE INGRESOS	3,489,207.00 4,183,919.00	4,183,919.00	3,781,497.00 5,299,918.00 3,653.009.00 3,089.283.00 4,746,375.00	5,299,918.00	,653,009.00	3.089.283.00		4 475 422 00	3 167 856 00	35 886 486 00
								20.000	, , , , , , , , , , ,	00.00+,000,00



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024 EL VALENZLIELA MENDÍVIL.

PRESIDENTE

# Municipio de Altar, Sonora. Proyectado de Ingresos para 2022

•	,
•	œ
	٦.
	4.6
•	•
- 4	
- 2	-
- 8	-
•	o
	=
- 1	o
- 4	=
- 4	
Ė	Ė
	-
- 3	=
	_
	ale de IIII
-	
10	•
	*
- 2	≝
-	=
	ų
•	=
٠	=
- 7	*
- 2	•
- 5	•
intercent	•
- 0	•
- 7	5
-	-
-	-
	•
erriba	
-	2
77	-
	•
	,
U	•
11	ï

IL	Escriba el número del mes que desee hacer la provección	hacer la provección:	σ	- designation						
ರ	Clave	Presupuesto 2020	to 2024	Acumulado al mes de la						
9	1000 Impuestos	3 000 536 00	200705100	proyección 2021	Proyectado 2022	Iniciativa 2022	Diferencia	%	30l. 2022 vs Aprob. 2021	%
=		6,600,000	00:4:00,006;7	2,780,140.00	3,832,886.35	3,837,008	4,122	0	929,354.35	
= :	1102 Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	5,600.00	4 120 00	00.00	0.00	4,120	4,120	-100	0.00	
1201	Impuestos sobre el Patrimonio	2,892,776.00	2,656,864.00	2 613 427 00	00.00	4,120	4,120	-100	00:00	
e e		2,566,595.00	2,331,569.00	2,146,381.00	2 959 143 94	3,603,046		0	946,181.69	
	2 Recuperación de rezados	1,758,763.00	1,846,210.00	1,499,957.00	2.067.940.72	2,839,144	0 0	0	627,574,94	
	3 Descuentos Impuestos predial	1,198,206.00	934,196.00	1,044,798.00	1,440,428.18	1,440,428		0 0	221,730,72	
1202	9,500	-390,374.00	-448,837.00	-398,374.00	-549,224.95	-549,225		0 0	300,232,78	
1203		326,180.00	325,294.00	467,046.00	643,900.75	643,901	0	0	318 606 75	
1204		50.0	000	00.0	0.00	0	0	0	000	
200		150.000.00	246 670 00	00.0	00.0	1	-	-100	000	
5		150,000,00	246 670 00	166,713.00	229,841.66	229,842	•	•	-16,828.34	
1800	1 Por impuesto predal de ejerdicios antenores	150,000.00	246.670.00	166 713.00	229,841.66	229,842	0	0	-16,828.34	
1801		50,150.00	0.00	0.00	000	223,842	0	0	-16,828.34	
		50,150.00	00:0	0.00	000	9 0	• (	0	0.00	
	2 Para el mejoramiento en la prestación de servicios públicos 15%.	15,045.00	0.00	00:0	0000	0 0	9 .	0 0	0.00	
	3 Para fomento deportivo 20%	15,045.00	0.00	00.0	00.0	0 0		0 0	0.00	
1000		20,060.00	0.00	00:00	00.00	0	0 0		0.00	
4300		6,416,490.00	6,047,161.00	3,554,754.00	4,900,820.85	6,662,771	1.761.950	38.	615 609 90	
4301		803 186 00	6,047,161.00	3,554,754.00	4,900,820.85	6,662,771	1,761,950	3 8	615,609.99	
4302		3,490,000.00	3 173 722 00	2429.00	793,324.78	793,325	0	0	-5,802.22	i i
	1. Agua Potable	2,800,000.00	2.580.834.00	1 914 463 00	3,361,288.60	3,361,289	0	0	187,566.60	
	2. Postratos Otros	600,000.00	526.252.00	409 204 00	2,639,406.32	2,639,406	0	0	58,572.32	
	4 - Reconstitutes	80,000.00	63,343.00	110.912.00	152 910 68	564,156	0	0	37,903.91	100
4304		10,000.00	3,293.00	3,493.00	4 815 68	4816	0 (	0	89,567.68	14
		20,001.00	8,241.00	22,000.00	30,330.67	30.332	o •	0 0	1,522.68	4
	-	1.00	1.00	0.00	00.00	1		100	75,090.67	266
1305		20,000.00	8,240.00	22,000.00	30,330.67	30,331	. 0	3 0	0.00	5 6
	-	14,000,00	32,832.00	46,585.00	64,225.19	64,225	0		31 393 19	8 8
1308		000	32,832.00	46,585.00	64,225.19	64,225	0	0	31,393.19	8 8
	1 Examen para obtención de licencia	000	000	000	00:0	0	0	0	000	0
	Instance of vehicules (gruas) arrastre	00'0	000	800	000	0 1	0	•	000	0
	4. Estacionamientos de veniculos (corraion)	0.00	0.00	000	000	0 0	0	0	00.00	0
	_	00'0	0.00	00:00	000	0 0	0 0	0 0	0.00	0
310		1,943,500.00	1.996.254.00	265 325 00	02 102 100		•	0	0.00	0
	1 Expedicion de licencias de construcción, modificación o reconstrucción 2 - Eraccionamicatas	1,500,000.00	1,500,000.00	4 644 00	505,794.73	2,259,392	1,893,597	518	263,138,21	13
	3. Por la expedición del documento que confesse la	0.00	0.00	000	0.00	000,000,1	1,493,597	23,328	00.00	0
	ayuntamientos (títulos de propiedad)	40,000.00	32,383.00	177,180.00	244,272.16	244.272	00	0 0	0.00	0
	4. For servicios da licencia por cambio de tita de contra	3,500.00	63,871.00	83,501,00	115 120 05	446 420	,	•	211,889,16	654
312	Licencias para la colocación de anuncios o publicidad	400,000.00	400,000.00	0.00	000	400,000	0 000	0 ;	51,249.05	80
	1. Anuncios y carteles luminosos hasta 10m2	8,000.00	8,000.00	00.0	000	8,000	8,000	3 5	0.00	0
	2 Anuncios y carteles no luminosos hasta 10m2	9,000.00	6,000.00	0000	00'0	6,000	6,000	- 100	8.8	0 0
313	Por la expedición de anuencias para tramitar licencias para la venta y consumo de bebidas con contenido	2,000.00	2,000.00	0.00	0000	2,000	2,000	-100	000	0 0
	1 Expendio	SHITTEN THE STREET	34	00,000,011	151,653.33	2	-151,651	-100	0000	0
	2 Tienda de autosenício	8 8	9:	30,000.00	41,360.00	1	41,359	-100	80	
Ξ	Por la expedición de autorizaciones eventuales por día (eventos sociales)	2 000 00	00.1	80,000,00	110,293.33	-	-110,292	-100	000	0
	1 Fiestas sociales o familiares	2,000,00	000	000	0000	0	0	0	000	0
2	Office services	135,801.00	28,983.00	97 343 00	0.00	0	0	0	0.00	0
	2. Certificaciones y legalización de firmas	45,000.00	275.00	24,240.00	33.418.88	33.410	12,002	0 (		404
	3 Expedición de certificados de residencia	1.00	1.00	00.00	00.0	1	o -	-100		12,052
	4 Licencia y permisos especiales - anuencias (vendedores ambulantes)	90,000	1.00	0.00	00.00	1		- 100	000	0 0
1	5 Maniobras carga y descarga	000	0000	73,103.00	100,784.67	100,785	0	0	72,078.67	251
					000	12,000	12,000	-100	12,000.00	-100

	1,100.00	8.00	1,352.00	1,863.96	1,865		0	1,856.96	23,212
102 Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles no sujetos a régimen de dominio público	0000111	9.00	1,352.00	1,863.96	1,865	_	0	1,856.96	23,212
103 Utilidades, dividendos e intereses	000	00.0	00:0	000	0	0	0	000	
1 Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	001	7.00	1,352.00	1,863.96	1,864	0	0	1.856.96	26 528
113 Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	0.1	7.00	1,352.00	1,863.96	1,864	0	0	1.856.96	26 528
200 Productos de Canital	1,099.00	1.00	00:00	00:0	7		-100	000	20,02
Englenación onercea de Niense mushles no sujetos a sécumos de describedos	00.0	00:0	00:0	0.00	0	•	•	000	
	1.14	00.00	00:0	00.00	0		•	000	
	1,117,004.00	996,617,00	608 927 00	016 470 26	043 666	,		9.0	
		993,869,00	601 577 00	905.045.45	000,016	516,1-	0	-82,951.18	
Multas	850,000,00	769 418 00	436 354 00	504 600 74	266,592	-1,514	•	-90,337,38	
Donativos	100 000 00	00.017.00	450,354.00	17,386,71	601,587	0	0	-167,831.29	-5
1Particulares	80,000,00	00.4.00,4	29,100.00	40,119.20	38,604	-1,516	4	-3,970.33	•
2Comerciales	20 000 00	42 573 00	00.000.00	1,516.53	-	-1,516	-100	00'0	1 54
Porcentaje sobre recaudación sub-agencia fiscal	155,000,00	106 204 00	28,000.00	38,602.67	38,603	0	0	-3,970,33	
Aprovechamientos diversos	3.00	75,673.00	130,123.00	187,668.24	187,668	0	0	81,464.24	7
1 Cuotas carniones escolares (Altar-Caborca)	00.	75,574,00	000	00,179,67	75,672		0	-1.00	
2 - Caseta de cobro Attar Sásabe	8.5	13,671.00	00.0	75,671.00	12,671	0	0	00'0	_
3 Reintegro fondos observaciones ISAF	8 9	8.	000	000	0	0	0	-1.00	-100
Aprovechamientos Patrimoniales	00.1	00.1	000	0.00	+		-100	000	
Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles no suietos a régimen de dominio público	00.000,21	2,748.00	7,350.00	10,133.20	10,134		0	7.386.20	269
Enajenación onerosa de bienes muebles no suietos a récimen de dominio miblico	12,000.00	2,747.00	7,350.00	10,133.20	10,133	0	0	7.386.20	260
Ingresos por Ventas de Bienes v Servicios (Paramunicipales)	1.00	1.00	00.00	00.00	-	-	-100	000	
Ingresos de Operación de Entidades Paramunicipales	00.0	0.00	00'0	00.0	0	0	9	000	
Organismo Operador Interminicipal para los Sandos de para la Company de	00.0	000	000	00.0	0	•	C	000	
Design of Altar (OOISAPASDA)	0.00	0.00	0.00	00.0	0	0		8 6	
Participaciones y Aportaciones	24 740 730 00	24 077 070 00		n			,	000	
Participaciones	21,746,736,00	31,377,270,00	24,402,319.00	33,052,385.13	33,052,385	0	0	1,075,115.13	67
Fondo general de participaciones	13 484 005 00	42 427 200 00	16,784,380.00	23,140,065.23	23,140,065	0	0	995,705.23	. 4
Fondo de fomento municipal	3 807 046 00	2,957,000,00	9,992,044.00	13,775,697.99	13,775,698	0	0	348,331.99	6
Participaciones estatales		3,880,863.00	3,039,540.00	4,190,512.48	4,190,512	0	0	309,649,48	8
Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos	00.120,641	440,455.00	328,125.00	452,375.00	452,375	0	0	25,920.00	9
Fondo de impuesto especial sobre producción y servicios a bebidas, alcohol y tabaco	00.74	00.0	139.00	191.63	192	0	0	191.63	-100
Impuesto sobre automóviles nuevos	405 027 00	228,464.00	168,296.00	232,024.09	232,024	0	0	3,560.09	2
Compensación por resarcimiento por disminución del ISAN	75 749 00	67,084.00	91,912.00	126,716.01	126,716	0	0	59,632.01	89
Fondo de fiscalización y recaudación	25,218.00	26,039.00	20,247.00	27,913.86	27,914	0	0	1.874.86	7
Fondo de Impuesto especial sobre producción y servicios a la gasolina y diesel Art 2º & Frac II	3,465,330.00	3,313,303.00	2,574,400.00	3,549,239.47	3,549,239	0	0	235.936.47	7
Participación ISR art. 3-B Ley de Cordinación Fiscal	019,035.00	552,931.00	274,215.00	378,051.08	378,051	0	0	-174 879 92	.32
ISR Enajenación de bienes inmuebles art 126 LISR	000	184,842.00	295,462.00	407,343.61	407,344	0	0	222 501 61	120
Aportaciones	0.00	37,013.00	00.0	00.0	0	0	0	-37.013.00	-100
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal	7 045 000 00	9,832,910.00	7,617,939.00	9,912,319.91	9,912,320	•	•	79,409,91	
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	2 710 353 00	2 954 245 00	5,049,028.00	6,960,926.60	6,960,927	0	0	-17,638.40	0
TOTAL DE INGRESOS	20.000.01	2,0040,400,00	2,568,911.00 2,951,393.30	2,951,393.30	2,951,393	0	0	97,048.30	9
			-						

En esta columna deberán considerarse los importes publicados en el :

En esta columna se deben capturar los importes acumulados al mes de la Proyección del 2021

ara el llenado de esta columna, deberán capturar los importes que consideran captar para el ejercicio 2022, y en el caso de conceptos y/o subconceptos que no se encuentren en esta proyección, se pueden incluir nuevas filas, cuidando el consecutivo de las claves y las fórmulas correspondentes en cada uno de los captulos.

Se recomienda que en el caso de las columnas G, I, J, K y L, no se capturen importes, debido a que éstas ya contienen las fórmulas correspondientes.

laves de los conceptos de ingresos contenidas en la proyección corresponden a las autonizadas en la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, las cuales, en algunos casos presentan errores en su publicación en el Boletín Oficial, por lo que para el ejercicio 2020 deberán apegarse a lo establecido en la Guia, la cual está de acuerdo al Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), emitido por el CONAC.

MUNICIPIO DE ALTAR, SONORA INFORME SOBRE LA SITUACION DE LA DEUDA PUBLICA DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

NOMBRE DE LA EMPRESA, INSTITUCION O ENTE PUBLICO	MONTO CONTRATADO (Pesos)	INSTITUCION ACREEDORA	SALDO INICIAL AL 1ro ENERO DE 2021	AMORTIZACIONES PAGADAS	SALDO FINAL AL SEPTIEMBRE DE
DEUDA PUBLICA	1. 0003		TO THE RESERVE OF THE PROPERTY OF THE PERSON		2021
Corto Plazo			1		8
Deuda Interna					
Instituciones de Credito	0		0	0	
Titulos y Valores	1,317,710	li .	2.		1
Sueldos por pagar	405,000	Emploades	1,872,558	726,483	
Aguinaldos por pagar	405,000	Empleados SAT	723,563	23,400	
Prima Vacacional PAREIB 2006	Ö	SAT	65,717 34,260	0	65,7
Ejido Los Molinos(Emma Portillo)	0		76	0	34,2
Ejido El Plomo	0		45	ŏ	
CMCOP	0	l .	9,489	0	9,4
Ejido Cuauhtemoc	0		1,170 32,131	0	1,1
Subestacion Sec. Fondo Estatal Directo	0		57,000	0	32,1
PIBES	0		1	0	57,0
Vivienda de Piso Firme	0	7	1,571	0	1,5
Programa "Mi Techo"	0		30,230	0	30,2
Programa "Empleo Temporal"	0		11	0	
Impuestos Retenidos ISR Retenido	0	SAT	15,744	0	15,74
Sria. De la Funcion Pub (0.50 millar)	15,099	SAT	11,644	25,471	1,2
ICIC (0.20%)	12,628	SAT	208,733	211,791	9,57
ISR Retenciones por sueldos	5,051 879,932	SAT SAT	82,751	83,974	3,82
Total Deuda Publica a Corto Plazo	1,317,710	341	598,421	381,847	1,096,50
Largo Plazo	1,317,710	EXC. Semi-Party (S. S. S.	1,872,558	726,483	2,463,78
Deuda Interna			8		
Instituciones de Credito			29		
7.022	0		0	0	
Titulos y Valores	0		0	0	
Arrendamientos Financieros	0		0	0	
Total Deuda Publica a Largo Plazo	0		0	0	
Otros Pasivos					and the second s
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	669,538		404.045		
Comisión Federal de Electricidad	299,610	Proveedor	491,845	416,378	745,00
Ana Cecilia Hernandez Nuñez	0	Proveedor	20,184		299,61
Martha Elsa Vidrio Federico Alma Stephany Murrieta Bejerano	0	Proveedor	49,590	ő	20,18 49,59
Gilberto de la Cruz Ochoa	0	Proveedor	16,054	Ö	16,05
Alumbrado y Suministro de Caborca	0	Proveedor	20,000	0	20,00
Jose Antonio Nieblas Valenzuela	ől	Proveedor Proveedor	2,259 5,011	0	2,25
Juan Pedro Rodriguez Vazquez	ŏ	Proveedor	74,458	74.459	5,01
Manuel de Jesus de Paz Cruz Jesus Hidalgo Contreras	0	Proveedor	31,005	74,458	31,00
Victor Ivan Flores Quintero	0	Proveedor	16,960	16,960	0.,00
Coheteria el Cachanilla S de RL de CV	0	Proveedor Proveedor	1,014	1,014	
sidoro Bazaldua	292	Proveedor	67,280 110	403	67,28
Miguel Angel Bojorquez G Gloria Lizeth Urquidez Noriega	0	Proveedor	187,920	402 187,920	
Mexico Tower Partner SAPI de CV	20,000	Proveedor	0	20,000	
Blanca Contreras	43	Proveedor	0	43	
CFE Distribución	1,792 73,748	Proveedor Proveedor	0	1,792	
as Cervezas Modelo en Sonora	14,089	Proveedor	0	73,748	
Martha Torres Garcia	5,520	Proveedor	öl	14,089 5,520	
Geomembranas y Lonas Aconchi SA de CV Gilberto Robles Valencia	18,432	Proveedor	ŏ	18,432	
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	236,012	Proveedor	0	2,000	234,01
Sub-Agencia Fiscal del Estado	1,678,849		1,772,233	3,350,977	100,10
Sobierno del Estado(Ant. Participaciones)	1,678,849	Agencia Fiscal Gobierno Estado	518,532	2,152,360	45,02
Aguinaldos por Pagar 2020	0	Prestamo	55,084 1,198,617	0 1,198,617	55,08
Total Otros Pasivos	2,348,387	CALL PROPERTY	2,264,078	3,767,355	845,110
Total Deuda y Otros Pasivos	3,666,097	Constitution and the same	4.400		
	3:000 UM//	STREET, THE PERSON NAMED IN COLUMN 2 IN CO	4,136,636	4,493,838	3,308,895

### PROYECCIONES DE INGRESOS-LDF (PESOS)

FORMATO 7 a)

PERIODO DEL 1º ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Hoja 1 de 1

Año en Cuestion (de iniciativa de Ley) 2022	Año 1 (2023)
34,555,375	35,764,813
3,837,008	3,971,303
0	0
0	0
6,662,771	6,895,968
1,865	1,930
913,666	945,644
0	0
23,140,065	23,949,967
0	0
0	0
0	0
0	0
9,912,320	10,259,251
9,912,320	10,259,251
0	0
0	
0	0
0	0
0	0
0	0
44,467,695	46,024,064
	78-5-2
0	0
0	0
ı "	
0	0
	(de iniciativa de Ley) 2022  34,555,375  3,837,008  0  0  6,662,771  1,865  913,666  0  23,140,065  0  0  9,912,320  9,912,320  9,912,320  0  0  44,467,695

### RESULTADO DE INGRESOS - LDF (PESOS)

FORMATO 7 c)

PERIODO DEL 1° ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Hoia 1 de 1

PERIODO DEL 1 ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021		Hoja 1 de 1
Concepto	Año 1 2020	Año del Ejercicio Vigente 2021
Ingresos de Libre Disposición	30,536,715	31,518,622
Impuestos	2,452,823	3,706,853
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	3,908,527	4,739,671
Productos	2,518	1,803
Aprovechamientos	1,045,564	811,903
Ingresos de Venta de Bienes y Servicios	0	0
Participaciones	23,127,283	22,258,392
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0
Transferencias	0	0
Convenios	0	0
Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0
Transferencias Federales Etiquetadas	15,191,311	16,209,244
Aportaciones(FISM,FFM y CECOP)	11,761,448	13,355,711
Convenios	152,320	0
Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y	0	0
Pensiones y Jubilaciones	222	_
Otras Transferencias Federales Etiquetadas	3,277,543	2,853,533
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0
Total de Resultados de Ingresos	45,728,026	47,727,866
Datos Informativos		
Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0
Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago		
de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0